CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BEE GARDEN

REUNIDOS

De una parte Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023,

Y de otra, Dña. Eva María Gómez Turpín, mayor de edad, con [redacted] en representación de la Asociación Bee Garden (como presidenta) con CIF G93545382, y domicilio a estos efectos en Calle Catedrático Cristóbal Cuevas, número 11, portal 3, piso 2 c, CP 29010, de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en concreto desarrollar la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad según el art. 9 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la referida Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 72 establece que *"las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública"*.

TERCERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es consciente de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter medioambiental. De forma concreta, en este caso, es necesario concienciar del papel fundamental de las abejas para la seguridad alimentaria (ODS 2), la biodiversidad (ODS 15) y el desarrollo económico (ODS 1, 9 y 8), potenciando la polinización y la resiliencia de los ecosistemas. Además de mejorar el rendimiento agrícola, ayudan a combatir el cambio climático al potenciar la cubierta vegetal que absorbe. Muestra de ello es su pertenencia a la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad y a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) cuyos objetivos prioritarios son el desarrollo de actuaciones encaminadas a la conservación, incremento y uso sostenible de la biodiversidad y a la

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 16343062443275652062 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Ayuntamiento de Málaga
Pso. Antonio Machado, 12. Edif. Múltiples de Servicios Municipales 29002)
+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

preservación del patrimonio natural, entre los que se encuentra el papel de la sostenibilidad de los ecosistemas, destacando la importancia de todas las especies, entre ellas las abejas y todos los polinizadores.

CUARTO. - Que la Asociación Bee Garden, fue inscrita en el Registro de Municipal de Asociaciones desde el 2 de marzo de 2021 en el Registro Municipal de Asociaciones (nº 03390). En este sentido, los Estatutos de la entidad subvencionada (Bee Garden), en su artículo 3º señala entre sus fines la *"realización y promoción de actividades de investigación, desarrollo, educación ambiental y sostenibilidad para el conocimiento, divulgación, protección y conservación de la naturaleza y el medio ambiente, para lo cual cooperará con los organismos del Estado, entes autonómicos, ayuntamientos"*

QUINTO. – Que, desde un punto de vista de educación y sensibilización ambiental, existe un interés municipal para promover y fomentar la conservación de los ecosistemas, divulgando el papel de las abejas y otros polinizadores en el medio ambiente, la agricultura y otros ámbitos ambientales como la Acuicultura y la Acuaponia. adquiriendo un papel prioritario para mantener el equilibrio de los ecosistemas y la seguridad alimentaria. Es por ello que se considera necesaria esta colaboración para concienciar sobre la importancia de proteger a los polinizadores como pieza clave para la resiliencia del municipio.

SEXTO. - Que, con arreglo a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su deseo de proteger el medio ambiente en general, a través de la apicultura urbana y colmenares de polinización, colaborando con la Asociación Bee Garden.

SÉPTIMO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes, existiendo una buena disponibilidad entre la Corporación y la Asociación Bee Garden, que ha manifestado su deseo de llevar a cabo el Proyecto denominado "APICULTURA URBANA Y COLMENARES DE POLINIZACIÓN", en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, desde la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental, siguiendo sus directrices estratégicas de concienciación ciudadana, en cuanto a crear conocimientos y dotarles de recursos para impulsar actitudes que generen acciones de conservación y respeto hacia el medio ambiente y la naturaleza en general siguiendo las recomendaciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Con fecha 11 de Febrero de 2026 ha tenido entrada la solicitud de subvención de la citada entidad para realizar el proyecto descrito, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, así como en el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, en virtud de lo establecido en el art. 23.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVO. - Que conforme a lo señalado en el art. 65.3 del referido Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 16343062443275652062 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NOVENO. - Que la Asociación Bee Garden aporta como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incursa en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Que en atención a todas las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2026 a la Asociación Bee Garden para el desarrollo del Proyecto denominado "APICULTURA URBANA Y COLMENARES DE POLINIZACIÓN", que contempla el desarrollo de las siguientes acciones:

- Continuar con la experiencia de colmenar de polinización de Los Ruices, donde las abejas de las colmenas instaladas están realizando una gran labor medioambiental con la polinización y ha tenido mucha repercusión mediática, promoviendo el mejor conocimiento de la apicultura y de la importancia de las abejas para el mantenimiento de los ecosistemas. Pudiéndose trasladar esta experiencia a otros montes municipales como ha ocurrido en el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 con los colmenares en el monte municipal de Las Erizas y en el 2026 se seguirán buscando otras ubicaciones en el mismo monte municipal de Las Erizas o en otros montes municipales, de forma física y a través de herramientas digitales (QGIS).

- Colaboración en la colocación de núcleos cazaenjambres en distintos edificios municipales, esto puede evitar que se coloquen las abejas en sitios más difíciles de acceder. Una vez que se llenen con un enjambre se retirarían y se podrían llevar al colmenar de Los Ruices o a otro monte municipal u otra experiencia de apicultura urbana.

- Sensibilizar a la sociedad e instituciones tanto públicas como privadas de la importancia de las abejas en la conservación del medio ambiente y en el desarrollo rural por su labor polinizadora mediante experiencias de apicultura urbana en distintos puntos de la ciudad, como puede ser en edificios del Ayuntamiento de Málaga o en centros de investigación como la Universidad de Málaga.

SEGUNDA. – Finalidad

Son objetivos generales y específicos del Proyecto subvencionado los siguientes:

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 16343062443275652062 3/16 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Objetivos generales:

 - Establecer unas bases de trabajo sobre la apicultura urbana en la ciudad de Málaga y ampliación de los colmenares de polinización en entornos periurbanos.

- Objetivos específicos:

 - Ampliación e instalación de colmenas polinizadoras en entornos seminaturales.
 - Instalación de colmenas polinizadoras en enclaves urbanos.
 - Colocación de núcleos cazaenjambres en distintos edificios municipales, para la retirada cuando se llenen.

- Resultados esperados

Concienciar sobre la importancia de las abejas en el medio ambiente y su papel en la polinización. Las abejas además de aumentar la producción de frutos, mejoran la productividad de la cubierta vegetal de los ecosistemas con deficiencias en polinización entomófila, lo cual también ayuda a combatir el cambio climático, absorbiendo dicha cubierta vegetal dióxido de carbono, gas implicado en el cambio climático.

Los polinizadores encajan en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que contribuyen a la alimentación y a la nutrición. Los polinizadores desempeñan un papel esencial para ayudar a alimentar a una creciente población mundial de manera sostenible (ODS 2) y permitir mantener la biodiversidad y unos ecosistemas dinámicos (ODS 15). Contribuyen a lograr medios de vida resilientes y crear nuevos empleos, en particular para los pequeños agricultores pobres, cubriendo la creciente demanda de alimentos saludables y nutritivos, así como de productos no alimentarios (ODS 1 y 9).

La disminución preocupante en el número de polinizadores -provocada en gran parte por prácticas agrícolas intensivas, cambios en el uso de la tierra, empleo de plaguicidas y por eventos meteorológicos más extremos–, está relacionada con brotes de plagas y enfermedades y niveles más elevados de malnutrición y enfermedades no transmisibles, provocando problemas de salud para la población en todo el mundo (ODS 3 y 13).

Por ser el principal contribuyente a los rendimientos agrícolas a nivel mundial, con una mejor gestión la polinización tiene el potencial de aumentar los rendimientos en una cuarta parte (ODS 8).

TERCERA. - Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención se ajustarán al proyecto presentado por la Asociación Bee Garden, y son las siguientes:

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Instalación de colmenas en montes municipales:
 - Duración: 1 año
 - Fecha de realización: continua
 - Días y horarios: pendientes de concretar
 - Lugar de realización: a consensuar
 - Descripción: Instalación de colmenas polinizadoras que contribuyen a combatir la desertificación y el cambio climático.
 - Destinatarios: Dirigido a la polinización de las plantas y para concienciar a la ciudadanía.

- Divulgación por redes sociales:
 - Duración: 1 año
 - Fecha de realización: continua
 - Días y horarios: continuo
 - Lugar de realización: online
 - Descripción: Divulgar sobre la importancia de la apicultura urbana para concienciar sobre la sostenibilidad en las ciudades y el papel de las abejas en el medio ambiente urbano y en los huertos.
 - Destinatarios: sociedad en general.

Metodología y procedimiento de trabajo

- La instalación de las colmenas del Ayuntamiento se hará en las zonas que se indiquen por parte del personal del Ayuntamiento, aunque se asesorará en su colocación.

- Los núcleos cazaenjambres también se colocarán en los lugares indicados y serán revisados periódicamente.

- La divulgación de la importancia de las abejas se realizará a través de las redes sociales y se podrá realizar algún taller divulgativo en eventos como el Día del Medio Ambiente o similares.

Sistemas de evaluación previstos

- Se evaluarán cada mes las colmenas instaladas, mediante la visualización exterior de la colmena y en caso necesario se abrirán las colmenas para una revisión con más detalle.

- Respecto a las redes sociales, se seguirá la repercusión que se obtiene tras las publicaciones y se irá evaluando como seguir concienciando a través de estas redes sociales.

Recursos materiales para el proyecto

- Recursos materiales que posee la entidad:

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Material apícola necesario para el mantenimiento de las colmenas.
- Colmenas pobladas con abejas para los colmenares de polinización.
- Núcleos cazaenjambres.

➢ Recursos materiales que la entidad debe adquirir:

- Material vivo para reposición de bajas y refuerzo de las colmenas de polinización (paquetes de abejas con su abeja reina fecundada).
- Debido a la sequía extrema y cada vez condiciones más desfavorables debido al cambio climático y a la presencia de especies invasoras como la avispa oriental u otros depredadores de las abejas, es necesario estas reposiciones de las abejas que habitan en las colmenas.

Otros recursos

➢ Que la entidad posee:

- Material divulgativo que podría utilizarse para realizar algún taller presencial o que se podría exponer en algún evento o que se está exponiendo en el Centro de Los Ruices, donde además del colmenar de polinización, hay una colmena vacía divulgativa en el Centro Ambiental de Los Ruices.

➢ Que la entidad debe adquirir:

- Material sobre el proyecto para su divulgación y otro tipo de material que pueda dar visibilidad.

CUARTA. - Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

a) Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

c) El personal unido a la citada asociación por medio de una relación contractual laboral, o de cualquier otra índole que colabore, directa o indirectamente, en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:

- Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.
- Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
- Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc.) sean de la Entidad.
- Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
- Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
- Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.

d) La Asociación Bee Garden será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicada y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión. Justificación de la subvención:

1. Se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto. Se presentará toda la documentación justificativa exigida a través de sede electrónica.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se realizará de acuerdo con los artículos 30 y 31

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 16343062443275652062 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

- La justificación se realizará ante el órgano concedente.

- La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados, además de venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original. El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Deberán incluir los siguientes documentos:

 - Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
 - Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas. Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.
El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SONTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Nombre del proyecto: Año:

5. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

6. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

7. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

8. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

9. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

10. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

11. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones. Teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTA. – Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

 1. ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

 Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

 3ª. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

 4ª. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

SEXTA. - Cuantía y desglose de la Subvención

1. Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 6.500,00 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la Asociación Be Garden en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. La referida subvención financia el 95 % del coste del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 5 % restante, todo

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 16343062443275652062 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

2.1. Gastos: 6.845,00 €

Transporte: 345,00 €

Otros: Serv. Técnicos y paquetes de abejas.....: 6.500,00 €

2.2. Ingresos: 6.845,00 €

a. Ingresos propios (cuota de socios): 345,00 €

b. Subvención nominativa Ayuntamiento Málaga...: 6.500,00 €

3. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose en el apartado a) del mismo la posibilidad de un pago anticipado antes de la justificación de hasta un 75% como máximo. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de por dicho porcentaje, se le abona la cantidad de 4.875,00 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada, condicionando el abono del 25% restante (1.625,00 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado, que se realizará en el presente ejercicio presupuestario 2026, imputándose su coste a dicha anualidad.

SÉPTIMA. - Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

OCTAVA. - Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

2. El mutuo acuerdo.

3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENA. - Confidencialidad y Protección de Datos.

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DÉCIMA. – Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año, desde la formalización del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio dentro del ejercicio presupuestario 2026.

DÉCIMOPRIMERA - Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento designados por la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y dos de la Entidad subvencionada designados por la Presidencia de la misma, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOSEGUNDO. - Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medio Ambiental,
Fdo. Penélope Gómez Jiménez

La Presidenta de la Asociación Bee Garden
Fdo. Eva María Gómez Turpín

Firmado por ***1634** EVA MARIA GOMEZ (R: ****4538*) el día 11/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha de 10 de marzo de 2026.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Staff de Medio Ambiente

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430624432756520 62 Fecha Registro: 11/03/2026 07:49 Núm. Registro: 2026/163603

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 16343062443275652062 en https://coteja.malaga.eu o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Código Seguro De Verificación	ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:16:46
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/03/2026 11:14:27
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZvjOURS3d9kM85Zo5PU4AQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		